



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 925 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 OCT 2014

VISTO: La Opinión Legal N° 429-2014/GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt con Proveído N° 995668, el Informe N° 1038-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 263-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, la Carta N° 132-2014/NOCRALASAC, el Informe N° 017-2014/NOCRALASAC/RFCHH-SO, la Carta N° 034-2014-GIRASOL/G, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Girasol E.I.R.L., previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 035-2013/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 594-2013/ORA, de fecha 13 de diciembre del 2013, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Lircay - Angaraes” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'544,912.28 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos doce con 28/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 034-2014-GIRASOL/G, de fecha 25 de agosto del 2014, el Sr. Robert Juan Rojas Meza – representante legal de la empresa contratista Girasol E.I.R.L., responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – NOCRALA S.A.C., su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendarios, señalando como causal principal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, por motivos de la paralización de la obra y a falta de la aprobación del informe técnico de deductivo – adicional por parte de la Entidad;

Que, al respecto, mediante Carta N° 132-2014/NOCRALASAC, de fecha de recepción 08 de setiembre del 2014, el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa – representante legal de la empresa NOCRALA S.A.C., consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe N° 017-2014/NOCRALASAC/RFCHH-SO, suscrito por el Ing. Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera – Supervisor de Obra, con pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendarios, generado por la demora por parte de la Entidad en la aprobación del adicional y deductivo solicitado por el contratista con fecha 17 de julio del 2014 y que la obra se encuentra paralizada desde el 25 de julio del 2014, habiéndose realizado las partidas que no corresponden a la planta de tratamiento en un 100% por lo que se está a la espera de la comunicación de la aprobación del expediente presentado para poder iniciar con las nuevas partidas que corresponde a la planta de tratamiento con el lecho de secado replanteado; concluye señalando que, la solicitud del ejecutor cumple con los requisitos que contempla la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que recomienda su aprobación;

Que, asimismo, mediante Informe N° 263-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha de recepción 11 de setiembre del 2014, el Ing. William Paco Chipana – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido que a la demora en la aprobación del adicional y deductivo, que tiene incidencia directa en la ejecución de las partidas de acuerdo al expediente técnico afectando la ruta crítica, por lo que recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendarios a partir del 26 de agosto del 2014 hasta el 25 de setiembre del 2014, tiempo que se estima para la aprobación del adicional y deductivo de obra;



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

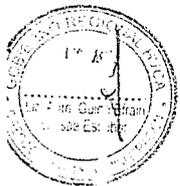
Nro. 925 - 2014 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 20 OCT 2014

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)* Así también el quinto párrafo establece que *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.”;*



Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por la empresa NOCRALA S.A.C., a través del Supervisor de Obra Ing. Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera y el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1038-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendarios, cuantificado a partir del 26 de agosto del 2014 hasta el 25 de setiembre del 2014, a favor de la empresa contratista Girasol E.I.R.L.; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;



Estando a lo informado y a la opinión legal; y,



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03**, por espacio de treinta (30) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Girasol E.I.R.L., a través de su representante legal Sr. Robert Juan Rojas Meza, en la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del**





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 925 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 OCT 2014

Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Lircay - Angaraes", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 25 de setiembre del 2014, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 017-2014/NOCRALASAC/RFCHH-SO, el Informe N° 263-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, ratificado por Informe N° 1038-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Girasol E.I.R.L. y a la empresa NOCRALA S.A.C., para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Ciro Soldevilla Huayllani*  
**Ing. Ciro Soldevilla Huayllani**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

